

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 4196
(29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400083892 del 27 de Abril de 2017, la Persona Natural **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.234.041 expedida en Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio La Cabaña identificada con número de matrícula 206-82924, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Matanzas, para el proyecto **PISCICOLA LA CABAÑA**, ubicado en la vereda Alto del Obispo, jurisdicción del municipio de San Agustín, para uso piscícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Uso del suelo, Certificado de sana posesión, plan de manejo de mortalidad y mortandad, Plan de cultivo, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada inicialmente por el señor **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA** no cumplía con los requisitos, este despacho mediante oficio rad 20173400081811 del 11 de mayo de 2017 le requirió lo pertinente y en consecuencia mediante radicado 20173400123652 del 9 de Junio de 2017, allega lo solicitado.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 142 del 17 de Julio de 2017, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **PISCICOLA LA CABAÑA**, ubicado en la vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín.

Con radicado No. 20173400180202 del 29 de Agosto de 2017, el interesado allega la constancia de publicación del Aviso, por parte de la Alcaldía del municipio de San Agustín.

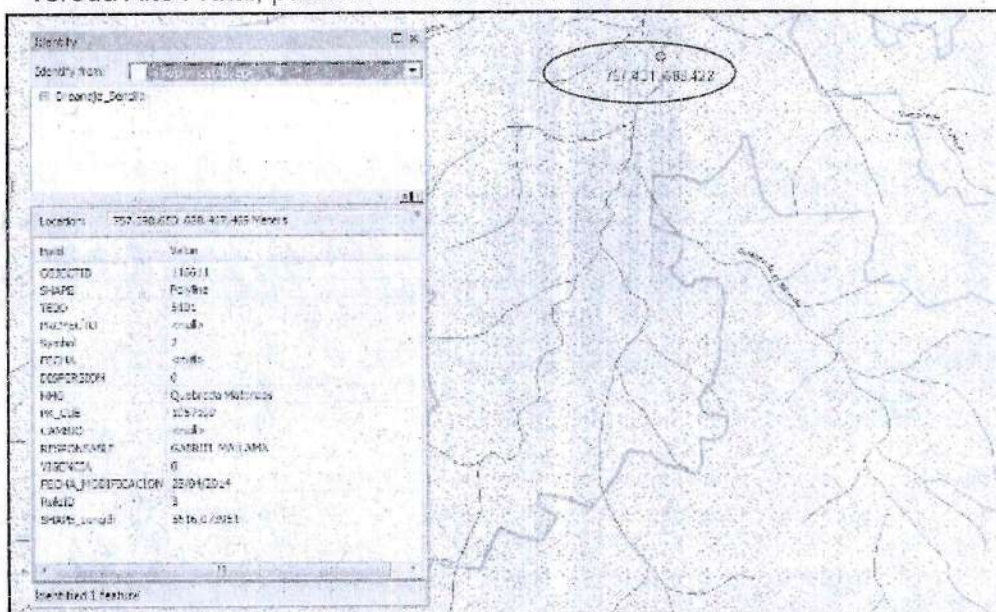
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 1168 del 7 de Diciembre de 2017, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

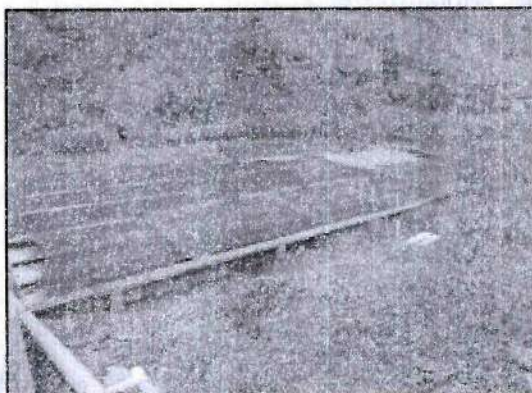
El 22 de Agosto de 2017, se procedió a realizar visita al predio denominado La Cabaña de propiedad del señor Miguel Antonio Torres Fetecua, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto "PISCICOLA LA CABAÑA".

La visita estuvo guiada y acompañada por el ingeniero Oscar Eduardo Valbuena quien está asesorando el proyecto piscícola, así como el señor Miguel Antonio Torres Fetecua, solicitante. El predio La Cabaña está ubicado la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín. Inicialmente se toma la vía Pitalito a san Agustín y a la altura de la vereda Matanzas se toma la vía hacia el centro poblado de los Cauchos y posteriormente se continúa hacia el puente vehicular que intercepta a la Quebrada Matanza, e inmediatamente se toma la carretera sobre el ramal derecho y se continua hacia la vereda Alto Frutal, paralelo al curso de dicha fuente hídrica.



En la imagen se observa la ubicación de la captación (ovalado rojo) la cual se realiza sobre la fuente hídrica Quebrada Matanzas. (imagen extraída del SIG de la CAM.)

La fuente hídrica Matanzas, presenta buena cobertura boscosa en sus márgenes y especialmente en las partes altas, sus aguas tienen buenas características organolépticas, como reflejo de que aguas arriba de la captación, no recibe ningún tipo de vertimiento de agua residual.



Panorámica de la piscícola La Cabaña, vereda Alto frutal del municipio de San Agustín.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Es de mencionar que la fuente hídrica Quebrada Matanzas, es afluente del río Magdalena.

Paso seguido se realizó el recorrido hacia la bocatoma existente en el predio, encontrándose que se estaba derivando el recurso hídrico en el momento de la visita. Se efectúa georreferenciación mediante el uso de un GPS GARMIN MONTANA 680 de propiedad de la CAM, así mismo se realiza aforo de la fuente hídrica Quebrada Matanzas mediante el método superficial.

El objeto de la presente concesión de aguas, es utilizar el recurso hídrico para la actividad piscícola representada en 18 estanques en concreto de 1.20 x 15 m * 1m de profundidad.

Es pertinente mencionar que Uso del suelo anexo a la presente solicitud indica que Mediante escrito del 18 de septiembre de 2017, la Doctora Mirley Alexandra Martínez Nãñez en calidad de Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico del municipio de San Agustín, emite concepto de uso de suelo para la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín, el cual señala que según el Acuerdo 009 de 2013, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el predio "**LOTE LA CABAÑA**", identificado con cedula catastral No.00-00-0024-0043-000, ubicado en la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín, de propiedad del señor **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.234.041, se encuentra dentro de la **ZONA DE RECUPERACION AMBIENTAL PARA LA PRODUCCION (ZRAPD)** y se conceptúa **FAVORABLE PRINCIPAL** para la actividad de producción y beneficio de trucha **PISCICOLA**.

De otra parte, mediante radicado 20163400164552 del 19 de Agosto de 2016 fue radicado un documento en el cual se referencia como Abstenerse de otorgar permiso para concesión de aguas superficiales, para el proyecto "PISCICOLA PREDIO LA ACUARELA", en tal sentido esta Dirección Territorial Sur respondió a esta solicitud mediante radicado 220163400118151 del 27 de Agosto de 2016, indicándole a los firmantes que tienen 15 días hábiles para que alleguen el respectivo material probatorio.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

El predio visitado tiene una extensión de 7,6 has, en donde su actividad principal es la piscicultura para lo cual tiene establecido 18 estanques rectangulares en concreto de 1,20 m ancho X 15m de largo X 1m de profundidad para el cultivo de trucha arco iris, en total tendrá una capacidad de 324 m³ de agua. Es de mencionar que se está adecuando una estructura para efectuar el beneficio del pescado que allí se ceba.

La fuente hídrica Quebrada Matanzas en su parte alta, cuenta con amplias áreas de protección que benefician el recurso ofertado tanto en calidad como en cantidad sin embargo se observa en las elevaciones procesos de tala y rocería con el propósito de ampliar la frontera agrícola, así como varios predios en donde se están estableciendo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

proyectos piscícolas lo cual podría a mediano plazo generar problemas tanto por el acceso al recurso hídrico así como los vertimientos.

Es pertinente mencionar que el predio La Cabaña cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual para reducir la carga contaminante de las aguas resultado del proceso de ceba, engorde y beneficio de trucha arcoiris, el cual durante la inspección se observó funcionando de manera adecuada.

Las aguas residuales del proceso de eviscerado es colectada y conducida hacia una trampa de grasa haciendo uso de tubería de PVC de 6", posteriormente mediante ducto cerrado de 4" el agua residual es conducida a un pozo séptico el cual tiene el siguiente dimensionamiento 4,5 metros de largo, 1,6 metros de ancho y 0,7 metros de profundidad. Seguidamente el caudal será llevada a un filtro anaerobio de flujo ascendente de capacidad de 1000 Litros (0,9 metros X 1,6 metros X 0,7 metros de profundidad), el cual tiene como material filtrante grava y arena.

En cuanto al tratamiento del agua residual resultante del recambio en los estanques en donde se cultivan los peces, el agua residual será direccionada a unos estanques dotados de mallas especialmente para la retención de sólidos y procesos de sedimentación de los mismos y de esta manera disminuir la carga contaminante a verter a la fuente hídrica Quebrada Matanzas. El usuario anexa las memorias de cálculo y planos.

1. IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua para el beneficio del predio La Cabaña, está ubicado sobre la cuenca alta de la Quebrada Matanzas, en donde se observan que las franjas vegetales protectoras son abundantes y en buen estado de conservación, por lo cual se observan aguas en muy buen estado desde el punto de vista organoléptico.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad piscícola dentro del proyecto "PISCICOLA PREDIO LA CABAÑA", ubicado en la vereda Alto Frutal en jurisdicción del municipio de San Agustín y de propiedad del señor Miguel Antonio Torres Fetecua.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto que abastece los estanques existentes en el predio La Cabaña, consiste en la derivación de caudal mediante un canal abierto, el agua ingresa a través de una rejilla y de allí se desprenden 4 tubos de PVC de 6" de diámetro para alimentar un primer estanque y de allí los demás estanques se abastecen del recurso hídrico en serie y por gravedad.



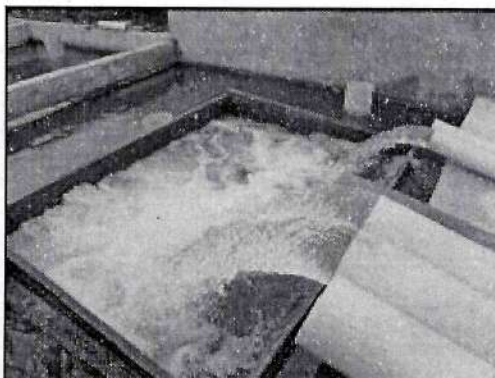
Canal de aducción y captación lateral.



Tubería que conduce el agua captada hacia los estanques.



Paso de la tubería sobre el cauce de la quebrada Matanzas



Entrada del agua captada a los estanques.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Para calcular el caudal requerido para el desarrollo del proyecto piscícola La Cabaña se tiene en cuenta la Tabla No. 2 (página 33) contenida en el documento Guía Práctica de Piscicultura en Colombia expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la época.

Tabla 2. Caudal para 10.000 truchas, relacionado con la temperatura del agua y el tamaño de los peces

Longitud de las truchas (cm)	Caudal mínimo necesario para 10.000 truchas, según la temperatura del agua (litros/minuto)			
	10° C	12° C	15° C	17° C
6	35	40	45	55
8	80	90	100	125
10	140	165	195	235
12	215	265	315	380
14	335	415	485	575
16	465	580	700	840
18	680	800	930	1.140
20	950	1.150	1.340	1.600
22	1.280	1.450	1.680	2.000
24	1.575	1.740	1.970	2.300
26	1.900	2.075	2.300	2.625

Fuente: Rosado y Erazo (2001), Solla S.A. (1998).

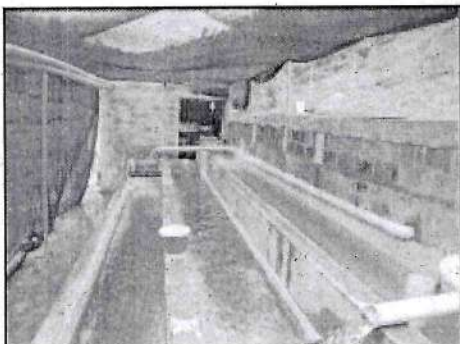
El proceso del cultivo de la trucha arco iris comprende cuatro etapas:



Ova: Son los huevos fecundados que después de 30 días aproximadamente de incubación, eclosionan para convertirse en larvas. 20.000 individuos



Alevino: Son peces pequeños que miden de 3 cm a 10 cm. 120.000 individuos



Juvenil: Son peces que miden de 10 cm a 15 cm. 60.000 individuos



Comercial: Es cuando los peces han alcanzado un nivel de desarrollo y están aptos para ser comercializados, midiendo desde 15 cm a 22 cm. 40.000 individuos

De acuerdo a informe de análisis de agua la temperatura del agua es de 16.78 °C.

ETAPAS	CANTIDAD	MODULO Caudal requerido por etapas para cada 10.000 truchas	Caudal (lts/seg)
ovas	20.000	55 lts/ min	1.83
Alevino	120.000	125 lts/ min	25
Juvenil	60.000	380 lts/ min	38
Comercial	40.000	1600 lts/ min	106
Caudal teórico total uso piscícola			170.83 lps

Durante la visita se hizo aforo del caudal que entra a los estanques dando como resultado 125.61 lps, esta diferencia entre el caudal teórico calculado anteriormente como 170.83 lps y el medido a la entrada de los estanques obedece a las buenas prácticas de producción aplicadas por el señor Torres Fetecua, por lo cual se concluye que el caudal otorgar es de 125.61 lps.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada Matanzas**”, se realizó el aforo aguas arriba de la bocatoma en límites de los predios La Cabaña de propiedad del señor Miguel Torres Fetecua, cuenca alta de la Quebrada Matanzas, vereda Alto Frutal en jurisdicción del municipio de Pitalito. Se aforo la fuente por el método superficial registrando un caudal de 627 LPS en época de lluvias. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 30% de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 438,92 litros por segundo.



Aforo a fuente hídrica Quebrada Matanzas

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Fuente hídrica Quebrada Matanzas**”, el caudal a otorgar es de 125.61 lts/seg, para beneficio del



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

proyecto "PISCICOLA LA CABAÑA". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Matanzas es de 125.61 lps; el aforo realizado arroja 627 lps caudal medido en época de lluvias. Se tiene que en época de sequía su caudal se reduce en un 30%, de acuerdo a información indicada por los acompañantes es decir que en tiempo de estiaje el caudal es de 438.9 lps, es decir que el remanente es de 188 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

En este aspecto es importante indicar, que el agua captada para el proyecto piscícola vuelve a unos 1200 metros a la fuente debidamente tratados ya que como se indicó anteriormente el proyecto piscícola La Cabaña cuenta con un sistema de tratamiento de agua residual.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Persona Jurídica Persona Natural **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.234.041 expedida en Pitalito- Huila, quien actúa como propietario del predio La Cabaña identificada con número de matrícula 206-82924, de la fuente hídrica Quebrada Matanzas, para el proyecto **PISCICOLA LA CABAÑA**, ubicado en la vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín, para uso piscícola. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 125.61 lps de la fuente hídrica Quebrada Matanzas para uso doméstico cuya captación se realizara en las coordenadas E757431- N688422, vereda Alto Frutal en jurisdicción del municipio de San Agustín, para uso piscícola.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales, para lo cual esta Autoridad Ambiental le otorga un plazo máximo de 90 días calendario. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2016, art. 2.2.3.2.24.4.

PARAGRAFO: Si al cabo de 1 año (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.234.041 expedida en Pitalito-Huila o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

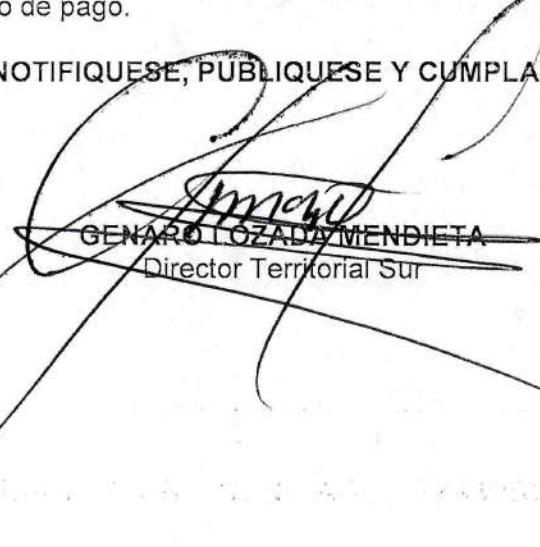
Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 111/ 2017

Proyecto: Lorena CR

Revisó Jurídica:

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 05-01-18

Hora: 10:00 se presento ante esta corporación

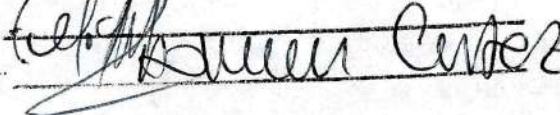
El Señor Miguel Antonio Torres Fekova
identificado con la C C No 12.234.041

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion licencia y/o

permiso 4196 29-12-12

Notificado:

Notificador:



**DAVIVIENDA**

(92)02500302793480

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706476-5	
Referencia 1 12-2340A1		Referencia 2 2-0196-15	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

☐ Efectivo		☐ Cheque		☐ Cuenta de Ahorro		☐ Cuenta Corriente		☐ Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		Valor		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 198.000=		
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	☐ No. cheques		Total cheque \$		Total \$ 198.000=		

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Miguel Torres	Teléfono 936 98161	Ciudad Pitalito	Firma de quien realiza la transacción
Documento identidad: ☒ CC ☐ CCE ☐ DTI ☐ NIT	No. documento: 12-2340A1		

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. **- CLIENTE -**



Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183400012292 Fecha: 23-JAN-2018 09:48
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: MIGUEL ANTONIO TOR
Desc. Anex: NINGUNO N. Anexos: